

**REF.:** Declárase abierto el proceso para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 6 de enero de 2016

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07**

#### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión", modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 131° ter del D.F.L. Nº 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "La Ley", modificado por la Ley Nº 20.805;
- c) Lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 20.805;
- d) La Resolución Nº1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley, el o los procesos de licitación se iniciarán con un informe preliminar de licitaciones fundado de la Comisión, que contenga aspectos técnicos del análisis de las proyecciones de demanda de las concesionarias de distribución sujetas a la obligación de licitar, de la situación esperada respecto de la oferta potencial de energía eléctrica en el período relevante y, si existieren, las condiciones especiales de la licitación;
- Que, asimismo las concesionarias de distribución, empresas generadoras y aquellas instituciones y usuarios interesados, podrán realizar observaciones de carácter técnico al referido informe en un plazo no superior a quince días contados desde su publicación;
- 3) Que, en efecto el artículo 131º ter de la Ley, establece que para efectos de lo señalado en el considerando anterior, se entiende por instituciones y usuarios



interesados, a toda persona natural o jurídica que pudiera tener interés directo o eventual en el proceso de licitación, y que se inscriban en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas;

- 4) Que el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.805, señala que las licitaciones que se efectúen con anterioridad a la vigencia del reglamento de la misma Ley, se sujetarán en cuanto a los plazos, requisitos y condiciones, a las disposiciones de la Ley y a las que establezca la Comisión por Resolución Exenta; y
- 5) Que a este efecto, la Comisión viene en regular el proceso de apertura, desarrollo y constitución del Registro de Usuario e Instituciones Interesadas.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero.-** Declárase abierto el proceso de registro de usuarios e instituciones interesadas, en conformidad a los dispuesto en el artículo 131° ter de la Ley.

**Artículo Segundo.-** Apruébase el llamado a inscripción al Registro de Usuario e Instituciones Interesadas, en adelante "el Registro".

La inscripción en dicho Registro, será condición necesaria para que usuarios e instituciones interesadas, distintas a las concesionarias de distribución y las empresas generadoras, tengan derecho a realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones correspondiente al año 2016 y presentar discrepancias ante el Panel de Expertos en relación a las proyecciones de demanda contenidas en el respectivo informe final.

**Artículo Tercero.-** Los usuarios e instituciones interesadas que deseen incorporarse al Registro deberán acompañar la siguiente documentación, cuando corresponda, según la naturaleza del solicitante:

- a. Nombre o razón social;
- b. Copia del rol único tributario o cédula nacional de identidad de la institución o usuario interesado;
- c. Copia de la escritura de constitución o del acto administrativo o antecedente que otorga su personalidad jurídica y de sus modificaciones, si las hubiere, así como de sus estatutos vigentes y de su inscripción en el registro correspondiente, con certificado de vigencia no anterior a 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud;
- d. Copia de la personería del representante legal de la persona jurídica, con certificado de vigencia;



- d. Copia de la personería del representante legal de la persona jurídica, con certificado de vigencia;
- e. Domicilio;
- f. Presentar los datos que se solicitan en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrando de esta Resolución;
- g. Indicar su interés directo o eventual en la Licitación, para participar como usuarios o instituciones interesadas. Conforme a lo dispuesto en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución; y
- h. Dirección de correo electrónico, para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que procedan.

Las instituciones o personas solicitantes que no presenten los antecedentes requeridos en los tiempos y formas establecidos, no podrán formar parte del Registro.

**Artículo Cuarto.-** La Comisión publicará la presente Resolución en su página web, asimismo publicará un aviso en el diario oficial el día 13 de enero de 2016 y en un diario de circulación nacional los días 13 y 14 de enero de 2016. El plazo máximo para presentación de los antecedentes indicados en el Artículo Tercero precedente será hasta el lunes 03 de febrero de 2016 a las 17:00 hrs.

Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrado, rotulado "Antecedentes Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas. Informe Preliminar de licitaciones de suministro para clientes sometidos a regulación de precios", en la Oficina de Partes de la Comisión Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago DownTown, Torre 4, Piso 13, Santiago Centro.

La recepción de los antecedentes se efectuará de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs., de lunes a viernes. Asimismo, los antecedentes podrán ser enviados al correo electrónico licitacionsuministros@cne.cl dentro de los plazos antes señalados.

**Artículo Quinto.-** La Comisión informará todas las etapas, plazos y condiciones del proceso mediante su sitio web: <a href="https://www.cne.cl">www.cne.cl</a>

**Artículo Sexto.-** Cerrado el plazo de presentación de antecedentes y de subsanación de los mismo si es el caso, la Comisión publicará en su sitio web, a más tardar el 29 de febrero de 2016, la nómina de organizaciones e instituciones que han presentado antecedentes dentro de plazo para los Registros de Usuarios e Instituciones Interesadas.

Expirado el plazo para la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 10 días para revisar los antecedentes presentados y si la solicitud de inscripción en el registro no cumple con todos los requisitos establecidos en la presente resolución, la Comisión requerirá al interesado mediante correo electrónico para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los antecedentes faltantes, con indicación de que, si así no lo hiciere, se rechazará su solicitud. Vencido el plazo, la Comisión comunicará a los usuarios o



instituciones solicitantes, mediante correo electrónico, su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, la comunicación expresará las razones para ello.

La Comisión publicará en su sitio web el registro definitivo de Usuarios e Instituciones Interesadas inscritas para el Proceso de realización del Informe de licitaciones de suministro para clientes sometidos a regulación de precios.

Artículo Séptimo.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, con sus anexos.

Anótese y Publíquese.

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Nacional de Energía

CZR/MOC/CLA/LEE/gav

Gabinete Secretario Ejecutivo CNE; Departamento Jurídico CNE;

- Departamento de Regulación CNE;

- Of. de Partes CNE.

#### ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE USUARIOS E INSTITUCIONES INTERESADAS PROCESO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA SATISFACER LOS CONSUMOS DE LOS CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS.

A través del presente formulario, los representantes legales de los Usuarios o Instituciones interesadas pueden manifestar la voluntad de ser admitidos en el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas, lo que les habilita para realizar observaciones de carácter técnico al informe preliminar de licitaciones.

### I. Identificación del usuario o institución interesada

- Nombre o Razón social;
- Nombre de fantasía si corresponde;
- Cédula de Identidad o Rol único tributario;
- Domicilio;
- Correo electrónico (nota: a este correo será enviada la información y notificación que procedan);
- Teléfono;
- Nombre y Rut del representante legal si corresponde;
- Fecha de constitución y vigencia de la persona jurídica si corresponde;
- Giro principal de la persona jurídica si corresponde;
- Socios que la integran.

#### II. Antecedentes a acompañar:

El presente formulario deberá ser presentado firmado y acompañado de la información y requisitos solicitados conforme a la Resolución Exenta Nº 07 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 06 de enero de 2016, a más tardar el día 03 de febrero de 2016, en la oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía, o al correo electrónico licitacionsuministros@cne.cl

Vencido el plazo del 03 de febrero de 2016, no se aceptarán nuevos antecedentes ni enmendaduras o correcciones a los ya presentados, salvo lo estipulado en el artículo sexto de la referida Resolución Nº 07 de 2016.

FIRMA DEL USUARIO O INSTITUCIÓN INTERESADA Santiago, \_\_\_\_\_(mes) de 2016

# ANEXO II DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

con	n,, en representación de (persona jurídica si procede), stituida con fecha, conforme (Instrumento jurídico de constitución la persona jurídica si procede), con domicilio en y Rut
Esta Céc Pro	nacionalidad (del declarante) ado Civil (del declarante) fula de Identidad (del declarante) fesión (del declarante) miciliado en (del declarante)
Por	el presente declaro bajo juramento:
	Que vengo en asumir el compromiso de acatamiento de todas las disposiciones contempladas en la normativa inherente al proceso de realización de informe de licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.
	Que vengo en señalar y acreditar el interés directo o eventual en la Licitación, para participar como usuarios o instituciones interesadas a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley en los siguientes términos:
	Indicar su interés directo o eventual en la Licitación en virtud de su giro normal, para participar como usuarios o instituciones interesadas, en el proceso de licitación de suministro.
Declaro bajo juramento lo anterior en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable al proceso de realización de informe de licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios.	
	FIRMA DEL USUARIO O INSTITUCIÓN INTERESADA
Sar	ntiago, de (mes) de 2016.